



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0035-2025-DGA-UNP

Piura, 19 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente N° 10-3202-25-2 de fecha 12 de febrero de 2025, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 017-2025-D.FC/UNP de fecha 09 de enero de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias, manifiesta que en Sesión Ordinaria N° 12-2024 de Consejo de Facultad de fecha 29 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo: "Se aprobó seguir el trámite correspondiente de la solicitud de licencia presentada por la Dra. Diana Judith Quintana Sánchez, M.Sc., docente de adscrita al Departamento Académico de Matemática, quien fue invitada en calidad de Jefa de la Unidad de Gestión Académica al XV Simposio Internacional de Estudios Generales, que se desarrolló en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2024. Asimismo, los días de sesiones de clases se reprogramaron previa coordinación con los alumnos";

Que, con Oficio N° 0137-R-UNP-2025 de fecha 16 de enero de 2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, remite el citado expediente para su atención, de acuerdo con lo solicitado;

Que, a través del Oficio N° 328-J-URH-UNP-2025 de fecha 05 de febrero de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N° 016-AE-URH-UNP-2025 de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual manifiesta que en relación con el pedido de licencia con goce de haber a favor de la servidora docente Dra. Diana Judith Quintana Sánchez; en su calidad de Jefa de la Unidad de Gestión Académica y servidora docente adscrita a la Facultad de Ciencias, a fin de poder asistir en calidad de invitada en el XV Simposio Internacional de Estudios Generales, que se llevó a cabo en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2024. Sobre el particular hace mención que la solicitud licencia con goce de haber, cuenta con el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 12-2024 de fecha 29 de noviembre de 2024 de Consejo de Facultad de Ciencias. Siendo así, considera PROCEDENTE el otorgamiento de la licencia con goce de haber por el tiempo mencionado;

Que, mediante Oficio N.º 145-2025-OCAJ-UNP de fecha 12 de febrero de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; RECOMIENDA que se declare PROCEDENTE – vía eficacia anticipada- la solicitud de otorgamiento de la Licencia con Goce de Haber por Capacitación Oficializada, durante los días 06, 07 y 08/NOV/2024 solicitada por la servidora docente adscrita al Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Dra. Diana Judith Quintana Sánchez, en mérito a haber sido invitada a participar en calidad de Jefa de la Unidad de Gestión Académica del XV Simposio Internacional de Estudios Generales, que se llevó a cabo en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2024

Que, al respecto debemos indicar que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su Art. N° 17°, lo referente a la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo; detallando lo siguiente:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0035-2025-DGA-UNP

Piura, 19 de febrero de 2025

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
 - 268.16.- Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
 - 268.19.- Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad
 - 192.13.- Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, de igual forma, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece en su Art. 88° - Inc. 7) "Los docentes gozan de los siguientes derechos: Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, asimismo, se desprende del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente: **Art. N° 243° - De los derechos de los docentes. - (...)**

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

Art. N° 244° - De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber 06, 07 y 08 de noviembre de 2024; a favor de la docente adscrita al Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura: Dra. Diana Judith Quintana Sánchez;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, los días 06, 07 y 08 de noviembre de 2024; a favor de la Dra. Diana Judith Quintana Sánchez, docente adscrita al Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura; por haber participado en calidad de Jefa de la Unidad de Gestión Académica en el "XV Simposio Internacional de Estudios Generales, que se llevó a cabo en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa; conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria N° 12-2024 de fecha 29 de noviembre de 2024 de Consejo de la Facultad de Ciencias y al Oficio N.° 016-AE-URH-UNP-2025 de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de nuestra Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 2° - NOTIFICAR, la presente Resolución a la docente Dra. Diana Judith Quintana Sánchez, y a la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VIBA
C.c. RECTOR
UC
UT
URH (4)
OCAJ
INT
FC
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

